

Auto Sustanciación: No. 681
Radicado: 2019-00374
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JUAN BAUTISTA RESTREPO CANO
Demandados: CELMIRA CARDONA BETANCUR

Constancia Secretarial, La Dorada, Caldas, 23 de agosto de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que el día 22 de agosto se recibió a través del correo electrónico institucional aplazamiento a la audiencia programada por este Despacho Judicial para el día 22 de agosto a partir de las 10:00 a.m. por la apoderada de la parte demandada quien aporta incapacidad médica hasta el día 29 de agosto de 2022 como consecuencia de una cirugía de rodilla. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior; se fijará como nueva fecha el día **VIERNES DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha en la cual se realizará la audiencia de pruebas dentro del incidente de objeción de inventarios y avalúos. Se advierte a las partes y a los apoderados que, será el ultimo aplazamiento de la referida diligencia, debiendo estos últimos, en caso de no poder comparecer, sustituir el mandato e informarlo de manera oportuna al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 125 del 24 de agosto de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38df8dcc4e71e40ebcdca6768891498e9bf5fed1cb8db19e344b16c4891c1446**

Documento generado en 23/08/2022 12:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>